

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/GOBIERNO REGIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2367

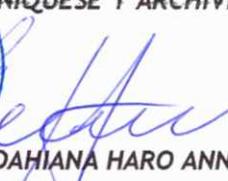
DALCAHUE, 27 de septiembre de 2024

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 4513 del 26 de septiembre de 2024, que Aprueba Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Gobierno Regional de Los Lagos, con fecha 06 de agosto de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR basado en la sentencia firme y ejecutoriada Causa Rol 1459-2021; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** El Convenio Mandato sobre transferencia de recursos del Fondo Regional de iniciativa Local (FRIL) suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por el sr. Luciano Belmar Zapata, Administrador Regional y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde titular, don Alex Waldemar Gómez Aguilar y mediante el cual el Gobierno Regional el Gobierno Regional transfiere recursos por el monto de \$193.997.000.-(ciento noventa y tres millones novecientos noventa y siete mil pesos) para financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN ESPACIO CULTURAL COMUNITARIO, CIUDAD DE DALCAHUE" CÓDIGO BIP 4005/057-U.

  
  
**MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
  
  
**EVELYN DAHIANA HARO ANNUN**  
ALCALDESA(S) DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Obras Municipales
- SECPLAN
- Dirección Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Control Interno
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Of. Partes



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

PUERTO MONTT,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nro.G.R.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 06 de agosto de 2024, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, destinado a financiar el proyecto "CONSTRUCCION ESPACIO CULTURAL COMUNITARIO, CIUDAD DE DALCAHUE" CODIGO BIP 40057057-0;
- b) El certificado del Consejo Regional Nro.344/22.07.2024, el cual da cuenta del acuerdo en virtud del que se aprueba Cartera de iniciativas FRIL Región de Los Lagos elegibles 2024 en la que se incluye el proyecto objeto de esta resolución;
- c) La Resol.3218/02.08.2024, mediante la cual se identifican los proyectos FRIL elegibles 2024;
- d) La disponibilidad presupuestaria;
- e) La Ley Nro. 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2024;
- f) La Resolución Exenta Nro. 2279 de fecha 03 de junio de 2024, mediante el cual se establece nuevo orden de subrogancia del Gobierno Regional de Los Lagos;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019, de la Contraloría General de la República;
- h) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio, con fecha 06 de agosto de 2024, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, y la I. Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL  
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 06 de agosto de 2024, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Administrador Regional (S) don LUCIANO BELMAR GAPATA, RUT 13.378.070-K, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue RUT 69.230.300-S, representada por su Alcalde don Álex Waldemar Gómez Aguilar, con domicilio Manuel Rodríguez 110, Comuna de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley N° 21.640, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, en la Partida Gobiernos Regionales, Programa 02 en su N°6 letra G, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte (en adelante e indistintamente DIT) y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública, que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa, siendo las principales obligaciones del Municipio, las siguientes:

- 1. El Municipio llevará adelante el proceso de: licitación, adjudicación y contratación, con las bases generales FRIL que para el efecto dispone el Gobierno Regional, y que dicen relación con control financiero y físico de las obras. Las bases especiales serán elaboradas por el municipio, las cuales deberán sujetarse a las condiciones del proyecto declarado admisible por la DIT y aprobado por el Consejo Regional.
- 2. El municipio deberá contratar la oferta más conveniente y que cumpla con el mismo proyecto FRIL recomendado por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de Los Lagos, es decir, se debe dar cumplimiento al punto 9.1 del Instructivo FRIL 2024 y al punto 11, letra J) de la Guía Operativa de la SUBDERE.
- 3. La Municipalidad, que, en su calidad de mandante y unidad técnica, cancelará al contratista el precio convenido en el contrato respectivo, mediante estados de avance físico ejecutados.

**TERCERO:** El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Dalcahue la cantidad de \$193.997.000 (ciento noventa y tres millones novecientos noventa y siete mil pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION ESPACIO CULTURAL COMUNITARIO, CIUDAD DE DALCAHUE" CODIGO BIP 40057057-0

Avda. Décima Región 480, 4 piso,  
Centro Administrativo Regional (CAR) - Puerto Montt

Info@gorelslagos.cl  
Tel +5665 228 3153  
+5665 228 3109  
gorelslagos.cl

CAPB CASM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQG7N2-885>

EL PROYECTO ES UNA EDIFICACIÓN CERRADA DE UN NIVEL DE 203 M<sup>2</sup>, CON UN ASPECTO VOLUMÉTRICO QUE REFLEJA LA FORMA DE CONSTRUIR DE LA ZONA, SU DISEÑO A DOS AGUAS PRONUNCIADAS TIPO GALPÓN GENERAN UN QUIEBRE PARA DEJAR BIEN DEMARCADAS LAS ZONAS DE ACTIVIDADES CON LA ZONA DE ACCESO Y SERVICIOS, ESTA ZONA DE ACTIVIDADES CONTIENE 3 ESPACIOS BIEN DEFINIDOS, 2 SALAS DE ENSAYO PARA GRUPOS FOLCLÓRICOS, MUSICALES O DE DANZA, Y UN ESPACIO DE GRAN TAMAÑO COMO LUGAR MULTIPROPOSITO QUE PODRÁ RECIBIR EVENTOS DE MAYOR CONCURRENCIA EN LA COMUNA, EN LA ZONA DE ACCESO Y SERVICIOS CONTARÁ CON UN HALL DE ACCESO PARA RECIBIR A LA COMUNIDAD Y 2 BAÑOS, SU ACCESO ESTARÁ BIEN DEFINIDO HACIA CALLE MONSEÑOR EUGENIN POR UNA ENTRADA LATERAL.

EL PROYECTO EN SU ASPECTO CONSTRUCTIVO ESTARÁ COMPUESTO POR UNA ESTRUCTURA PRINCIPAL DE MARCOS DE ACERO TUBULAR CON COSTANERAS DE ACERO, FUNDACIONES Y LOSA DE HORMIGÓN Y UNA ESTRUCTURA SECUNDARIA DE MADERA DE PINO IPV PARA UNA MAYOR DURABILIDAD DE LOS MATERIALES, COMO REVESTIMIENTO EXTERIOR, SE CONSIDERARÁ CUBIERTA Y MUROS METÁLICOS Y VENTANAS TERMOANEL PARA ASEGURAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO TÉRMICO EN DISTINTAS ÉPOCAS DEL AÑO, EN SU INTERIOR EXISTIRÁ UN MIX DE MATERIALES, QUE IRÁN DESDE, MADERA NATURAL ATABLERADA, TERCIADO DE MUEBLERÍA PARA LAS ZONAS DE ACTIVIDADES Y HALL DE ACCESO Y CERÁMICOS PARA LAS ZONAS HÚMEDAS COMO LOS BAÑOS, SU PISO SERÁ TOTALMENTE DE MATERIAL VINÍLICO PARA UNA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA.

El plazo de ejecución del proyecto será de 06 meses.

**CUARTO :** A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- h) Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

**QUINTO :** La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando los antecedentes individualizados en el numerando décimo del presente documento.

Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria sin observaciones del proyecto, y recepción municipal de la obra (del permiso de edificación cuando corresponda). Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del contrato.

**SEXTO :** Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), y que forma parte del presente convenio para todos los efectos legales y que se encuentra publicada en el sitio web del Gobierno Regional de Los Lagos. Asimismo, se establece como obligación del municipio, remitir el calendario de licitación, bases de licitación y el ID de licitación del portal de Mercado Público, el mismo día que se genera el ID vía correo electrónico al analista correspondiente.

**SEPTIMO:** De acuerdo a las instrucciones establecidas en la Guía Operativa de la Subdere, la oferta que se adjudique la obra, no podrá superar los montos declarados admisibles por el Gobierno Regional, en ninguno de los ítems del presupuesto, en consecuencia, se considerarán como montos tope de contratación no pudiendo las ofertas superar a estos valores, aun cuando el total de oferta se ajuste al presupuesto autorizado. De igual forma, en caso de, considerarse adquisición de equipo y equipamiento dentro del proyecto, este deberá consignarse en un presupuesto separado que no considere gastos generales ni utilidades.

**OCTAVO :** El proyecto formulado por el municipio, declarado admisible, debe ser el mismo que se licita, adjudica, contrata y construye. En caso de realizar modificaciones o licitar el proyecto distinto al recomendado, será el municipio quien deberá hacerse cargo íntegramente del financiamiento de la obra, lo que dará paso a la resciliación del convenio en forma automática. Conforme a lo anterior, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional en forma expresa.

En el evento que exista una modificación del proyecto, ya sea a costo cero o aumento del costo original del proyecto, este deberá ser revaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, dependiendo del estado de ejecución del proyecto, y con los antecedentes remitidos por la Municipalidad, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@gorelotalagos.cl

Tel +5665 228 3153

+5665 228 3109

gorelotalagos.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQG7N2-885>

**NOVENO :** La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

**DECIMO:** La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento al punto 9 de las bases administrativas generales del FRIL, sólo el cumplimiento de este punto permitirá transferir las solicitudes de remesa del primer estado de pago, en tal sentido se debe enviar a la Unidad FRIL DIPIR, dentro de 5 días hábiles contados desde la suscripción del contrato respectivo, lo siguiente:

a. Contrato

b. Decreto que aprueba contrato

c. Presupuesto ofertado (firmado por la empresa)

d. Garantía por fiel cumplimiento del contrato

e. Programación financiera firmada por la empresa, la que debe ser ratificada al momento de la entrega de terreno, momento que será firmada por el residente de la obra y el ITO, que se designe por el municipio.

Respecto de la presentación y cancelación de estados de pagos, se deberá dar cumplimiento a las Bases Administrativas Generales del FRIL, las cuales, no pueden ser modificadas por el municipio. Por tanto, la Unidad Técnica deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos establecidos e indicados en las Bases Generales del FRIL.

**DECIMO PRIMERO:** El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

El Gobierno Regional deberá aprobar las modificaciones, paralizaciones y liquidaciones de contrato, según lo establecido en las Bases Generales del FRIL.

**DECIMO SEGUNDO:** La vigencia de este convenio se extenderá hasta por 12 meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto.

**DECIMO TERCERO:** El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se deriva, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan, y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediere, el que no podrá exceder los 30 días hábiles contados siguientes al total cumplimiento del presente convenio de transferencia, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

**DECIMO QUINTO :** La personería don Luciano Belmar Zapata, Administrador Regional (S) para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos consta de Resolución Exenta N° 2279 de fecha 03 de junio de 2024 y la del alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue en Decreto Alcaldicio N°548, 07 de Marzo del 2021.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,  
Centro Administrativo Regional (CAR) - Puerto Montt

Info@gorelotalagos.cl

Tel. +5665 228 3153  
+5665 228 3109

gorelotalagos.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQG7N2-885>

**DECIMO SEXTO:** Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEPTIMO :** Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ALEX GÓMEZ AGUILAR  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

LUCIANO BELMAR ZAPATA  
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CSM/PHJ/EZLL/V°B°jur/CPB

2. **TRANSFERASE**, el monto señalado al Subt. 33, Item.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDR año 2024.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Firmado por:  
Fabiola Alejandra Yáñez Rojas  
Jefe Departamento Jurídico (s)  
Fecha: 26-09-2024 16:39 CLT  
Gobierno Regional de la Región de los Lagos

Ayda, Décima Región 480, 4 piso,  
Centro Administrativo Regional (CAR) - Puerto Montt

Info@goreslagos.cl

Tel +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreslagos.cl



Firmado por:  
Luciano Enrique Belmar Zapata  
Administrador/a Regional (s)  
Fecha: 26-09-2024 16:48 CLT  
Gobierno Regional de la Región de los Lagos

CAPB CASM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQG7N2-885>